

CONTRATO DE SUMINISTRO Y COMPRAVENTA DE MATERIALES Y EQUIPO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TECNORAMPA, S.A DE C.V POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL JOSÉ LUIS ORDONANA VIVAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y POR LA OTRA INTRAURBANA SUR, S.A DE C.V REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORGE LÓPEZ DE LARA Y OTTO JAVIER SCHMAL THOMAE, EN ADELANTE COMO "EL CLIENTE", Y DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL CLIENTE" por conducto de su representante:

1. Que es una sociedad mercantil organizada y existente conforme a las leyes mercantiles de la república mexicana, con domicilio ubicado en **PEDRO ROSALES DE LEÓN #7720, COLONIA JARDINES DEL SEMINARIO, CP 32507 JUÁREZ, CHIHUAHUA**
2. Que la persona que la representa en este acto, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar con el carácter de propietario de la obra, el presente contrato, mismas que no se le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
3. Que su registro federal de contribuyentes es el **ISU-190411-KM7**.
4. Es legítima propietaria del inmueble ubicado en: **Severo Díaz #97, colonia Arcos Vallarta. CP 44130, Guadalajara, Jalisco**, en el que se encuentra ejecutando el desarrollo habitacional denominado **SANTORA etapa 01**.
5. Que es su deseo comprar a "EL PROVEEDOR" de forma periódica los productos consistentes en **ELEVADOR DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD** (en lo sucesivo los "PRODUCTOS"), de acuerdo a la calidad, cantidad y características que se describe en la órdenes de compra que de tiempo en tiempo se realice a "EL PROVEEDOR" y se adjunten al presente contrato.

II. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su representante:

1. Que su giro y objeto principal es orientado principalmente a la industria de la construcción en general e ingeniería, con domicilio fiscal y social ubicado en calle **AUTOPISTA MÉXICO - QUERETARO KM 175 +494, colonia EL SAUZ BAJO, C.P 76729**, en la ciudad de **PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO**, y que la persona que la representa en este acto, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato, mismas que no se le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
2. Que la persona que la representa en este acto, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar con el carácter de propietario de la obra, el presente contrato, mismas que no se le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
3. Que su registro federal de contribuyentes es **TEC080710M22**.
4. Que es comercializador y distribuidor de los "PRODUCTOS", por lo cual se obliga a su venta y suministro a favor "EL CLIENTE" en los términos y condiciones del presente contrato.
5. Que bajo protesta de decir verdad, cuenta con la Opinión Positiva vigente emitida por el Servicio de Administración Tributaria de conformidad con lo establecido en el artículo 69-B cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación.

III. Declaran ambas partes:

1. Se reconocen expresamente la personalidad con que comparecen y manifiestan que sus actividades comerciales y profesionales les permiten celebrar el presente contrato contando con los siguientes Anexos:
Anexo A. Generales.
Anexo B. Calendario de entregas.
Anexo C. **FIANZA** de uso de anticipo.
Anexo D. Cotización.
Anexo E. Orden (es) de compra.
2. Reconocen que no existe ningún impedimento legal o de cualquier otra naturaleza, por lo anterior formalizan este contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- SUMINISTRO.- "EL PROVEEDOR" en este acto se obliga a suministrar, vender y entregar a "EL CLIENTE" los "PRODUCTOS". El suministro y entrega de los "PRODUCTOS" se realizará en los plazos, forma, cantidades, características y precios unitarios que se indiquen en las órdenes de compra que al efecto "EL CLIENTE" prepare y entregue a "EL PROVEEDOR" (En lo sucesivo la "ORDEN DE COMPRA" o las "ORDENES DE COMPRA") de acuerdo al formato que se agrega al presente como (ANEXO E) , mismas que se agregarán al presente contrato para formar parte integral del mismo.

"LOS PRODUCTOS" a los que hace alusión esta cláusula son los enlistados a continuación, descritos de manera extensa en el Anexo D.

"EL PROVEEDOR" deberá y se obliga a mantener en todo momento el inventario disponible de los "PRODUCTOS" para poderlos suministrar a favor de "EL PROVEEDOR" cuando así lo requiera, hasta agotar la "ORDEN DE COMPRA" o las "ORDENES DE COMPRA".

TecnoRampa

www.tecnorampa.com.mx
Lada sin costo: 01 800 623 03 32



Atención: Diana Rentería
LODELA

Cot 37222
COTIZACIÓN

En Tecnorampa estamos a sus
órdenes para apoyar su proyecto
Cuentas Cte: 0505/2023
Vigencia de cotización: 15 días

Atendiendo a su amable solicitud me permito someter a su consideración la siguiente cotización:

(1) Tijera: 2

Elevador Tipo Tijera (Con o Sin Foso)

Altura de Levante	.60 mts
Capacidad de Carga	500 kg
Sistema de Operación	Electro Hidraulico
Dimensiones de Claro	1.35 mts x 1.75 mts
Dimension de la Plataforma	1.30 mts x 1.70 mts
Garantía de Operación	1 Año en Condiciones Normales
Voltaje Requerido	110 Vols AC
Unidad Hidráulica	2 hp
Sistema de Seguridad	Válvula Paracaídas
Estaciones	Dos (2)
Accesos	Simple (1)
Acabados	Cristal Templado
Tipo de Cabina	Barandales (Altura interior 1.10 mts)
Mecanismo	Doble



Precio unitario del equipo en referencia: \$178,000.00 MXN.
CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 + IVA

Las obligaciones de pago de los "PRODUCTOS" que "EL PROVEEDOR" adquiera al amparo del presente Contrato, nacerán y se entenderán exigibles, en cada caso, al momento en que "EL CLIENTE" emita la "ORDEN DE COMPRA" correspondiente y los "PRODUCTOS" hubiesen sido efectivamente entregados en términos del presente contrato.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.- La línea de suministro que en este acto se otorga a favor de "EL CLIENTE" es por un monto de \$206,480.00 PESOS M.N. (*DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL*) cantidad que incluye lo correspondiente al impuesto al valor agregado, monto que no podrá ser rebasado por "EL CLIENTE" y no será obligación de ésta agotar dicha cantidad en su totalidad.

El precio de venta unitario de los "PRODUCTOS" objeto del presente contrato, se detalla en la lista de precios contenida en el ANEXO E de este Contrato, en lo sucesivo la "ORDEN DE COMPRA", sin que "EL PROVEEDOR" pueda modificar los mismos sin previo acuerdo por escrito con "EL CLIENTE".

El precio de los "PRODUCTOS" se pagará de la siguiente manera:

"EL CLIENTE" entregará a "EL PROVEEDOR" un anticipo equivalente al 50% (*CINCUENTA por ciento*) del precio que se fija como importe en este contrato, el cual corresponde a la cantidad de \$103,240.00 pesos (*CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.*). Mismo que será pagado a través de un comprobante fiscal válido y timbrado, el cual deberá señalar lo siguiente: PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO Y EN FORMA DE PAGO POR DEFINIR, a los ocho días posteriores contados a partir de que éste haya entregado la factura y FIANZA de anticipo (ANEXO C).

"EL CLIENTE" es conforme y autoriza a "EL PROVEEDOR" para que aplique el pago del anticipo a que se refiere el párrafo anterior para realizar los pagos y/o adquisición de materiales que así decida, siempre y cuando estén relacionados con los "PRODUCTOS" de este contrato, y se apeguen a las Especificaciones de Productos contenidas en el ANEXO D, todo de acuerdo al monto máximo, por consiguiente cualquier incumplimiento relacionado con el atraso o falta de suministro de los "PRODUCTOS" objeto de este contrato, se

traducirán en una indebida aplicación del anticipo y hará exigible el FIANZA otorgado para garantizarlo (ANEXO C). "EL PROVEEDOR" se obliga en aplicar un FIANZA a favor de "EL CLIENTE".

Se deducirá del importe total de cada factura el 50% del anticipo entregado, el cual será aplicado a la amortización de dicho anticipo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CLIENTE" los comprobantes de pago correspondientes y que reúnan los requisitos a que se refieren los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Los pagos la contraprestación de los "PRODUCTOS" deberán hacerse oportunamente a "EL PROVEEDOR" de acuerdo al precio determinado en el ANEXO A, D y E, y de acuerdo a los plazos y montos que se especifiquen en cada "ORDEN DE COMPRA" que emita "LA EMPRESA".

El resto de la CONTRAPRESTACIÓN se realizará de la siguiente forma:

35% del pago al aviso de embarque.

15% a la entrega recepción de la unidad.

Dichos pagos deban hacerse a "EL PROVEEDOR", se efectuarán dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la presentación de las facturas correspondientes mismas que deberán ser enviadas al correo mtorres@lodela.com, los comprobantes fiscales deben de contar con todos los requisitos aplicables a la legislación fiscal vigente a la fecha de su emisión, debiéndose realizar dichos pagos a la cuenta bancaria antes indicada y de conformidad con lo establecido en cada "ORDEN DE COMPRA".

TERCERA.- RECEPCIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que ni el envío de "ORDENES DE COMPRA", la recepción de los "PRODUCTOS", ni el pago que se realice de los mismos, se consideran como una aceptación o conformidad de su calidad y características, reservándose "EL CLIENTE" el derecho de revisarlos con posterioridad y reclamar productos defectuosos, daños y desperfectos de los mismos, así como cualquier otro aspecto de acuerdo a las garantías otorgadas para los mismos en términos de este contrato y sus anexos.

Para que los "PRODUCTOS" se entiendan por recibidos (sin implicar su aceptación de calidad), y por consiguiente pagaderos a favor de "EL PROVEEDOR", deberá firmarse una constancia de entrega/recepción de los "PRODUCTOS" correspondientes. Sin perjuicio de lo anterior, "EL CLIENTE" podrá retener el pago de aquellos "PRODUCTOS" defectuosos o con daños, que deban ser reparados o reemplazados en términos de las garantías otorgadas, hasta en tanto no se repongan o reparen a satisfacción de "EL CLIENTE".

Los "PRODUCTOS" deben de ser entregados en Severo Díaz #97, colonia Arcos Vallarta. CP 44130, Guadalajara, Jalisco. Presentando en el almacén de la obra SANTORA una copia de "ORDEN DE COMPRA" Y FACTURA.

CUARTA.- MODIFICACIONES.- Cualquier modificación a el ANEXO D sin que obre de por medio conformidad o autorización escrita de "EL CLIENTE", no será reconocida por éste, por lo que "EL PROVEEDOR" independientemente de la responsabilidad en que se incurra, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por el excedente; resulta aplicable a esta cláusula lo dispuesto por el artículo 2626 del Código Civil Federal o sus correlativos para el Estado de Jalisco, los cuales se enuncian como si se insertasen a la letra.

En el supuesto de modificación que involucre cambios a la vigencia del presente instrumento y/o monto máximo establecido será obligación de "EL PROVEEDOR" notificar a la compañía afianzadora a efecto de no perder la caución otorgada.

QUINTA.- FORMA DE ENTREGA.- La entrega de "PRODUCTOS" se hará a en los plazos que se indique en el ANEXO B del presente contrato, en el lugar que se indique en el mismo.

SEXTA.- GARANTIAS. "EL PROVEEDOR" ofrece sobre los "PRODUCTOS" las garantías por defecto de fabricación que se describen en el documento que se agrega ANEXO D al presente Contrato.

Se deberá presenta FIANZA a fin de garantizar por "EL PROVEEDOR" sus obligaciones derivadas de este CONTRATO, mismas que deberán ser presentadas a favor y satisfacción de INTRAURBANA SUR, S.A DE C.V.

El/la FIANZA de Anticipo. Para garantizar el buen uso, amortización, inversión y en su caso devolución del anticipo otorgado por "EL PROVEEDOR" por un monto equivalente al 50%, correspondiente a \$ 103,240.00 (*CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.*) del monto total del contrato por concepto de anticipo. El/la FIANZA permanecerá vigente hasta la amortización total del anticipo por parte de "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Este contrato inicia su vigencia el día de su firma y concluirá a más tardar en un periodo de 4 meses, es decir desde el día 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 y hasta 30 DE OCTUBRE DE 2023 el cual será la base formativa que regirá los derechos y obligaciones de los celebrantes.

OCTAVA.- SERVICIOS ADICIONALES.- Sin que varíe la naturaleza del contrato, "EL CLIENTE" puede solicitar por escrito a "EL PROVEEDOR" productos adicionales (Aditivas) y este se obliga a suministrarlos a los precios que en cada caso sean previamente convenidos por escrito por ambas partes; de cualquier forma los productos adicionales, deberán ser autorizados por "EL CLIENTE"

mediante una "ORDEN DE COMPRA DE PRODUCTO ADICIONAL", conforme al ANEXO "4" de este instrumento. No serán reconocidos los productos adicionales antes de autorizar la Orden de Cambio correspondiente.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- Queda prohibido a "EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato y durante los cinco años siguientes a su expiración, divulgar todo conocimiento comercial, técnico o financiero susceptible a favorecer los intereses de una empresa competidora de "EL CLIENTE".

Son obligaciones de confidencialidad para "EL PROVEEDOR" las que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

Considerar y mantener en confidencialidad todos los datos, especificaciones, información confidencial y secretos industriales a que tenga acceso o que le sea proporcionada por "EL CLIENTE".

1. No divulgar, publicar o usar en beneficio propio o de terceros dicha información, sin el consentimiento expreso y por escrito de "EL CLIENTE".
2. Abstenerse de obtener información de carácter confidencial por medio de actos ilícitos o por cualquier otro medio no autorizado por "LA EMPRESA".
3. Al pago de daños y perjuicios que cause a "EL CLIENTE" al incumplir cualesquier obligación pactada mediante el presente escrito u otro diverso.

Estas obligaciones de confidencialidad y de no uso tendrán una duración mínima de 5 años o mientras la información mencionada no se haga pública o pierda el carácter de confidencial.

Para efectos del párrafo anterior se entenderá como información confidencial la que forma parte de las Gerencias o Direcciones de la empresa como estados financieros, cartera de clientes, proveedores, constitución accionaria, planeación operativa de los negocios sociales, estrategias importantes entre otras. También es información confidencial la información privilegiada, consistente en el conocimiento de actos, hechos o acontecimientos capaces de influir en la economía y situación financiera de la empresa.

DÉCIMA.- DAÑOS EN TRASLADOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a poner todo su empeño, recursos y profesionalismo para el suministro de los "PRODUCTOS" requeridos en el presente instrumento con la mayor calidad y profesionalismo, siendo el responsable de cualquier acto u omisión que cause daños a los "PRODUCTOS" al trasladar y entregar los mismos, obligándose a su reparación o reposición a entera satisfacción de la "EL CLIENTE".

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato de forma anticipada sin necesidad de resolución judicial ni responsabilidad alguna (salvo la de pago del precio de los "PRODUCTOS" requeridos con anterioridad) mediante la "ORDEN DE COMPRA" correspondiente, mediante simple notificación con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha de su terminación. El plazo antes indicado no será aplicable en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones a su cargo en términos de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad y sin declaración judicial alguna de conformidad con el artículo 1949 del Código Civil Federal, en caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos o en los previstos en las leyes aplicables:

1. Incumplir con cualquier obligación pactada en el presente contrato.
2. En caso de que sea acusado de cometer algún delito grave por el cual se haga acreedor de pena privativa de libertad, o sea demandado judicialmente.
3. Ser demandado por cuestiones laborales.
4. No respetar los lineamientos de confidencialidad expresados en el presente contrato.
5. No prestar sus servicios de manera profesional.
6. Que exista por cualquier causa la presunción y/o certeza de que "EL PROVEEDOR" es una empresa que factura Operaciones Simuladas (EFOS o empresa facturera) y/o (EDOS empresa que Deduce Operaciones Simuladas) de conformidad con el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, para lo cual se seguirá el procedimiento señalado en la cláusula DECIMA PRIMERA siguiente.

Para todos los supuestos anteriormente descritos "EL PROVEEDOR" deberá cubrir el pago de los daños y/o perjuicios que le cause a "EL CLIENTE".

DÉCIMA TERCERA.- Si "EL PROVEEDOR" recae en el supuesto de presunción señalado en el numeral 6 de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA anterior será facultad exclusiva de "EL CLIENTE" en su caso y de convenir a sus intereses otorgar mediante notificación por escrito el periodo que considere necesario a efecto de que "EL PROVEEDOR" cumpla con su obligación de regularizarse y corregir su situación fiscal bajo el procedimiento señalado con el Servicio de Administración Tributaria de conformidad con el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, artículo 69 y 70 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y todas las leyes, normas, decretos y Resoluciones Misceláneas Fiscales aplicables para que no se le considere una empresa que factura Operaciones Simuladas EFOS y/o EDOS.

En el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con el proceso de regularización y corrección de situación fiscal de conformidad con el Servicio de Administración Tributaria de conformidad con el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, artículo 69 y 70 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y todas las leyes, normas, decretos y Resoluciones Misceláneas Fiscales aplicables y/o se encuentre dentro de la lista definitiva del Servicio de Administración Tributaria como una persona física o persona moral con el carácter de EFOS y EDOS que haya realizado operaciones amparadas con comprobantes fiscales expedidos que no producen ni produjeron efecto fiscal alguno "EL CLIENTE" podrá optar por rescindir el presente instrumento sin responsabilidad legal alguna y "EL PROVEEDOR" en este acto se obliga a resarcir cualquier daño y/o perjuicio que le cause a "EL CLIENTE" por dicho concepto y a su vez coadyuvará con "EL CLIENTE" para que éste último ajuste conforme a la ley su situación fiscal y en general su estatus por el incumplimiento y la falta de "EL PROVEEDOR", reservándose en este acto "EL CLIENTE" sus empresas filiales, subsidiarios y/o con partes relacionadas las acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA.- Cada una de "LAS PARTES" que concurren a la celebración del presente contrato se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones fiscales, civiles, mercantiles, penales o de cualquier otra índole que sobre cada una de ellas recaiga, de conformidad con las leyes de la materia, y manifiestan que no existe relación fiscal o administrativa de ninguna especie o forma que pudiese vincularlos contable o fiscalmente.

DÉCIMA QUINTA.- Este contrato no confiere de ninguna manera algún tipo de mandato especial o general, ni de prestación de servicios, ni representación alguna por parte de "EL CLIENTE" a "EL PROVEEDOR", por lo que todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades que este último contraiga con terceras personas correrán por su cuenta y en ningún momento obligaran a "EL CLIENTE".

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR", se obliga expresamente a responsabilizarse de cualquier contingencia o responsabilidad civil, laboral, mercantil, penal o de cualquier índole que se interponga en su contra, quedando exenta "EL CLIENTE" de toda responsabilidad derivada de lo anterior, debiendo sacarla a salvo y en su caso resarcirle cualquier daño, perjuicio, gastos y costas que tenga que erogar para su defensa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES.- Todo aviso o notificación entre relacionada con este contrato, deberá realizarse por escrito y entregarse personalmente o enviarse por correo certificado o por correo electrónico con acuse de recibido a las Partes, en los siguientes domicilios:

"EL PROVEEDOR"

En Atención: JOSÉ LUIS ORDONANA VIVAS

Domicilio: AUTOPISTA MÉXICO - QUERETARO KM 175 +494 en la EL SAUZ BAJO, C.P 76729 en la ciudad PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

Correo electrónico: ventas2@tecnorampa.com.mx

"EL CLIENTE"

En Atención: JORGE LÓPEZ DE LARA Y OTTO JAVIER SCHMAL THOMAE

Domicilio: PEDRO ROSALES DE LEÓN #7720, COLONIA JARDINES DEL SEMINARIO, CP 32507 JUÁREZ, CHIHUAHUA.

Correo electrónico: mtorres@lodela.com

Lo anterior sin perjuicio de que cualquiera de las partes exija a la otra el envío de los originales correspondientes debidamente firmados, pues en este caso estos prevalecerá sobre los remitidos por otro medio.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN. En todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE Y VALOR LEGAL ESTE INSTRUMENTO, LO SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023. .

"EL PROVEEDOR"	"EL CLIENTE"
 TECNORAMPA, S.A DE C.V JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS	INTRAURBANA SUR, S.A DE C.V JORGE LÓPEZ DE LARA Y OTTO JAVIER SCHMAL THOMAE

ANEXO A		FOLIO:	
		39	
		FECHA:	
		9/18/2023	
GENERALES			
CLIENTE	INTRAURBANA SUR, S.A DE C.V		
RFC CLIENTE	ISU-190411-KM7		
DOMICILIO FISCAL CLIENTE	PEDRO ROSALES DE LEÓN #7720, COLONIA JARDINES DEL SEMINARIO, CP 32507 JUÁREZ, CHIHUAHUA		
DATOS DE CONTACTO CLIENTE	TELÉFONO (3338174317) CORREO ELECTRÓNICO (mtorres@lodela.com)		
PROVEEDOR	TECNORAMPA, S.A DE C.V		
RFC PROVEEDOR	TEC080710M22		
DOMICILIO FISCAL PROVEEDOR	AUTOPISTA MÉXICO - QUERETARO KM 175 +494 EL SAUZ BAJO, C.P 76729 PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO		
DATOS DE CONTACTO PROVEEDOR	TELEFONO (4271524549) CORREO ELECTRÓNICO (ventas2@tecnorampa.com.mx)		
DESARROLLO	SANTORA		
PROYECTO	IT-SAN-01-EDI		
OBJETO DE CONTRATO	ELEVADOR DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD		
FORMA DE PAGO			
MONTO DE CONTRATO	206,480.00	100%	
MONTO SIN IMPUESTO	178,000.00		
IMPUESTO	28,480.00	16%	
FONDO DE GARANTIA	-	0%	
ANTICIPO	89,000.00	50%	
IMPUESTO ANTICIPO	14,240.00	16%	
El precio total y definitivo de LA OBRA será pagado por LA CONTRATANTE a LA CONTRATISTA de la siguiente manera: A) Un ANTICIPO del 50%, a la firma del presente contrato, el cual deberá aplicarse para LA ELABORACION DE TRABAJOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. B) El resto del pago se realizará en dos partes; la primera del 35% al embarque de la unidad y el 15% restante a la recepción de la unidad.			
PROGRAMA			
FECHA DE INICIO	1	SEPTIEMBRE	2023
FECHA DE TÉRMINO	30	OCTUBRE	2023
UBICACIÓN			
UBICACIÓN	SANTORA		

REPRESENTANTE CLIENTE
JORGE LÓPEZ DE LARA Y OTTO JAVIER
SCHMAL THOMAE

REPRESENTANTE PROVEEDOR
JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVA

ANEXO B

PRESUPUESTO DE OBRA

CLIENTE	INTRAURBANA SUR, S.A DE C.V			
PROVEEDOR	TECNORAMPA, S.A DE C.V			
DESARROLLO	SANTORA			
PROYECTO	IT-SAN-01-EDI			
LICENCIA	M-0506-2021			
OBJETO DE CONTRATO	ELEVADOR DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD			
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
ELEVADOR SANTORA	LOTE	1.00	178,000.00	178,000.00
		SUBTOTAL		178,000.00
		IVA	16%	28,480.00
		TOTAL		206,480.00

ESPECÍFICACIONES DE MATERIALES

(1) Tijera -2

Elevador Tipo Tijera (Con o Sin Foso)

Altura de Levante	.60 mts
Capacidad de Carga	500 kg
Sistema de Operación	Electro Hidraulico
Dimensiones de Claro	1.35 mts x 1.75 mts
Dimension de la Plataforma	1.30 mts x 1.70 mts
Garantía de Operación	1 Año en Condiciones Normales
Voltaje Requerido	110 Vols AC
Unidad Hidráulica	2 hp
Sistema de Seguridad	Válvula Paracaldas
Estaciones	Dos (2)
Accesos	Simple (1)
Acabados	Cristal Templado
Tipo de Cabina	Barandales (Altura interior 1.10 mts)
Mecanismo	Doble

COTIZACIÓN

Adjunta

REPRESENTANTE CLIENTE

JORGE LÓPEZ DE LARA Y OTTO JAVIER SCHMAL THOMAE

REPRESENTANTE PROVEEDOR

JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVA

ANEXO C**CALENDARIO DE OBRA**

CLIENTE	INTRAURBANA SUR, S.A DE C.V
PROVEEDOR	TECNORAMPA, S.A DE C.V
DESARROLLO	SANTORA
PROYECTO	IT-SAN-01-EDI
LICENCIA	M-0506-2021
OBJETO DE CONTRATO	ELEVADOR DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

PARTIDA	DÍA	INCIO MES	AÑO	DÍA	TERMINACIÓN MES	AÑO
Suministro de: ELEVADOR SANTORA	1	SEPTIEMBRE	2023	30	OCTUBRE	2023

REPRESENTANTE CLIENTE

JORGE LÓPEZ DE LARA Y OTTO JAVIER SCHMAL THOMAE

REPRESENTANTE PROVEEDOR

JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVA